



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **DIANA PAOLA DUQUE GÓMEZ** en contra de **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. - ESIMED S.A.**, en el cual se ordenó vincular como tercero coadyuvante a la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**; el 22 de febrero de 2022, se allega un correo por la apoderada de la parte actora (doc.12 expediente digital), en el que solicita que se fije fecha para audiencia.

Con motivo de dicha solicitud, se procede a revisar el expediente encontrando que el Despacho el 23 de abril de 2021 realizó las acciones con el fin de lograr la notificación personal de la demandada por medio de correo electrónico (doc.08 exp dig), obteniendo una constancia de entrega y leído de la misma fecha (doc.09-10 exp dig), por lo que es posible tener notificada personalmente a ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. - ESIMED S.A. desde el 27 de abril de 2021, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 y la sentencia C-420 de 2020. Se resalta que el correo electrónico al cual fue remitida la notificación fue el que reposa en el certificado de existencia y representación de la entidad demandada allegado con la demanda.

Ahora, con relación a PORVENIR S.A., si bien el Despacho omitió intentar realizar su notificación personal; la Dra. Luz Fabiola García Carrillo el 21 de abril de 2021 aportó poder con el fin que se le notificara la demanda (doc.07 exp dig), y posteriormente, el 03 de mayo de 2021 allegó contestación a la misma (doc.11 exp dig); motivo por el cual es procedente tener notificada por conducta concluyente a la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., desde la fecha en la que se aportó la contestación de la demanda (03 de mayo de 2021), atendiendo lo expresado en el numeral 1 del artículo 301 del CGP, aplicado de manera analógica a falta de norma expresa en materia laboral. Comenzando a correr el término del traslado común a partir del día siguientes al de dicha notificación.

LINK ACCESO A LA AUDIENCIA VIRTUAL:
<https://call.lifesizecloud.com/13594998>

Ahora, una vez revisada la anterior contestación, se encuentra que fue presentada dentro del término del traslado común, y como reúnen los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se ordena **ADMITIR** la **CONTESTACIÓN** a la demanda, allegada por la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Se le reconoce personería para que representen judicialmente los intereses de dicha entidad a la Dra. **LUZ FABIOLA GARCÍA CARRILLO**, TP: 85.690 del C.S. de la J., de conformidad con la escritura pública allegada con la contestación, y las establecidas en el artículo 77 del C. G. del P.

Se **AUTORIZA** tener como dependientes judiciales de Porvenir S.A. a los estudiantes YENIFER DALLANA GARCIA SALAZAR, JULIO ALEJANDRO RUIZ MONSALVE y JULIÁN DAVID GÓMEZ CLAVIJO, para realizar las acciones encomendadas por la apoderada, y que estén acordes a las expresadas con el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

Por otro lado, si bien la demandada se tuvo por notificada desde el 27 de abril de 2021, no allegó contestación a la demanda dentro del término del traslado común, motivo por el que en aplicación de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 31 del CPTSS, se tendrá por **NO CONTESTADA** la demanda por parte de **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. - ESIMED S.A.**, en el sentido de tenerlo como un INDICIO GRAVE en su contra.

Finalmente, como ya se notificaron todas las partes, y habiéndose cumplido el término para ejercer el derecho de defensa y/o contradicción, lo procedente es pasar a fijar fecha para que tenga lugar las **AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, consagradas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, el día **MIÉRCOLES, TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30am)**, misma que es de asistencia obligatoria para las partes, a través de plataforma virtual.

Para los anteriores efectos, se le deja a disposición el link de la audiencia, al cual deberán ingresar los asistentes en la fecha y hora ya señalada, y la cual se realizará por medio de la plataforma "lifesize":

LINK ACCESO A LA AUDIENCIA VIRTUAL:
<https://call.lifesizecloud.com/13594998>

<https://call.lifeseizecloud.com/13594998>

El ingreso se puede realizar por medio del anterior link, o ingresando por medio de la aplicación de dicha plataforma con la extensión N° **13594998** y su nombre, para lo cual se deberán atender los siguientes instructivos:

INSTRUCTIVO LIFESIZE

INSTRUCTIVO PARTICIPACIÓN DE AUDIENCIA VIRTUALES

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se realice desde un computador a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores o dispositivos, no permiten una conexión estable desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación.

Así mismo, se le insta a cada uno de los participantes de la audiencia para que procuren una **conexión independiente**, en cumplimiento de las medidas de distanciamiento social preventivo, y protocolos de bioseguridad.

Se deja la carga a los apoderados de las partes, de compartir con sus poderdantes, testigos, peritos, y demás asistentes a las audiencias el link para asistir a la audiencia, ya que el Despacho no remitirá los mismos por otros medios, a menos que los apoderados expresen con antelación suficiente una razón que haga necesario la colaboración del Despacho.

Se **REQUIERE** a los apoderados judiciales, para que aporten copia o foto de los documentos de identidad (cédula o tarjeta profesional) de las personas que participaran en la audiencia (demandante, demandado, representante legal, apoderados, testigos, peritos, etc)

Notifíquese.



**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ**

LINK ACCESO A LA AUDIENCIA VIRTUAL:
<https://call.lifeseizecloud.com/13594998>

Radicado: 05-001-31-05-005-2020-00366-00
Admite contestación - Tener por no contestada
Fija fecha audiencia Art 77-80

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº **013** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
28 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.



LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

JCP

LINK ACCESO A LA AUDIENCIA VIRTUAL:
<https://call.lifesizecloud.com/13594998>